ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** **NIT 900.958.564-9**	
	ACTA DE REINICIO	

ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No. 7262-2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y CUEVAS QUIROGA MONICA JULIET

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará, **CONTRATANTE**, y por otra parte CUEVAS QUIROGA MONICA JULIET**,** con identificación No. 1.014.228.163 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de REINICIO al contrato No 7262-2025, previas las siguientes consideraciones: 1). La contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 y el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 2) Que, mediante solicitud presentada por la supervisión y de conformidad con el acta respectiva, se suspendió la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 7262-2025 por el término comprendido entre el 3 de agosto de 2026 y el 1 de septiembre de 2026. 3). Que, en cumplimiento de lo acordado en el acta de suspensión, la ejecución contractual permaneció suspendida durante el término allí señalado. 4) Que, una vez vencido el término de suspensión, se hace necesario reiniciar la ejecución del contrato. 5) Que, de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato**,** ***PARÁGRAFO TERCERO. "*** *Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará automáticamente. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará inmediatamente a la Dirección de Contratación de la* ***SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E****.".* Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Reiniciar, a partir del **2 de septiembre de 2026,** la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **7262-2025,** en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados. **SEGUNDO:** Como consecuencia del reinicio, modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de septiembre de 2026. **TERCERO.** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. **CUARTO:** La presente Acta de Reinicio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	1	9	2026	N° CONTRATO	7262-2025

DATOS DE LA SOLICITUD			
NOMBRE CONTRATISTA:	MONICA JULIET CUEVAS QUIROGA		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		
ADICIÓN:		VALOR:	
PRÓRROGA		TIEMPO:	
OTRO (*)	X		

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Se solicita Reinicio del contrato No. 7310-2025 a partir del 02 de septiembre 2026 al 15 de septiembre 2026, motivo: se cumple el tiempo de la Incapacidad medica

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Con radicado de fecha 06/08/2026 vía correo electrónico enviado a la direccion de contratacion, la contratista MONICA JULIET CUEVAS QUIROGA, Se solicita Reinicio del contrato No. 7310-2025 a partir del 02 de septiembre 2026 al 15 de septiembre 2026, motivo: se cumple el tiempo de la Incapacidad medica La cláusula vigésima del contrato establece las condiciones para que se proceda a la suspensión del contrato: VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución....(...). La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma. Que de acuerdo a lo establecido en la clausula Séptima del contrato se cumple las condiciones para que proceda la suspensión. Por lo anterior se solicita la legalización de la solicitud en la plataforma transaccional SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	LUZ NINFA MENA LOZANO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
SUPERVISOR:	HELDA JANETH ESCOBAR JIMENEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CODIGO 242 GRADO 25	
ORDENADOR DEL GASTO	REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

Grupo Poblacional: OTROS GRUPOS POBLACIONALES
Lugar Residencia: BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C
Entidad Pagadora: EPS SURAMERICANA S. A EPS Sura

anteriores
Ocupación: Auxiliares administrativos y afines
Dirección: CR 132 N 137 B 03
Teléfono: 3144866542

INCAPACIDAD N°. 950074 - Ingreso N°. 108951 - Fecha Registro: 03 ago. 2026 05:59 p. m.

Modalidad Atención: 01 Intramural
Grupo de Servicio: 04 Quirúrgico
Causa de Ingreso: ENFERMEDAD GENERAL
Prórroga: No
Empresa: A QUIEN CORRESPONDA
Diagnóstico Principal: Q189 - MALFORMACION CONGENITA DE LA CARA Y DEL CUELLO, NO ESPECIFICADA
Diagnóstico Relacionado:
Origen Incapacidad: Común
Fecha Inicio: 03 ago. 2026
Fecha Finalización: 01 sep. 2026
N°. Total días: 30
Incapacidad Retroactiva: NO

Profesional: LAURA MARIA VILLAMIL CAMARGO
Identificación: CC 1000836375
Especialidad: MEDICINA GENERAL - Reg. Médico: 1000836375

Firma Paciente
Documento N°: CC 1014228163